

CONCURSO DE ARTES VISUALES 2022

Marco general

El Fondo Nacional de las Artes llama a concurso a artistas visuales mayores de 18 años que residan legalmente en nuestro país con el fin de premiar, fomentar y colaborar en la difusión de la producción nacional. Este tradicional concurso posibilita el encuentro con el arte que nuestros artistas están generando y que evidencia la heterogeneidad propia de las creaciones originadas en una época en la cual las poéticas se entrecruzan, se amalgaman o se contraponen conviviendo sinérgicamente con manifiesta libertad expresiva. En un contexto de dificultades producto de las consecuencias que dejó la situación sanitaria en todo el territorio nacional, creemos necesario reafirmar nuestro compromiso con los artistas promoviendo convocatorias que fomenten y estimulen la producción de obras de calidad y su exhibición, difusión y reconocimiento.

Objetivos

- Reconocer, fomentar y difundir la producción de los artistas visuales nacionales.
- Estimular la puesta en valor y el reconocimiento del trabajo de los artistas.
- Promover la participación federal.
- Reconocer y valorar la diversidad cultural como elemento constituyente de nuestra identidad.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, con el fin de propiciar y contribuir a la puesta en valor y el reconocimiento del trabajo de los artistas, llama a concurso a artistas visuales que residan legalmente en el país.

Podrán participar las siguientes expresiones de las artes visuales: dibujo, pintura, escultura, objeto, grabado, fotografía, video, video animación, instalación y otras técnicas que deberán ser especificadas en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

- a. Fecha de inscripción: del 17 de mayo al 30 de junio de 2022.
- b. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.
- c. Quienes deseen participar deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir el archivo de las obras a concursar conforme a las categorías establecidas en el artículo 3º del presente reglamento. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del autor de la obra.
- d. El Concurso permite la participación de colectivos de artistas. En ese caso la inscripción deberá ser completada por uno de sus integrantes quien tendrá la representación del grupo ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 3º – CATEGORÍAS

Se establecen tres (3) categorías:

- Obras Bidimensionales (*Pintura, Dibujo y Expresiones Gráficas y Relieves en el plano*).
- Obras Tridimensionales (*Escultura, Objetos e Instalaciones*).
- Fotografía.

ARTÍCULO 4º - REGIONES

Atento a criterios demográficos basados en información estadística recabada en nuestras últimas convocatorias y con el fin de promover la diversidad cultural y la participación federal en la producción visual se establecen las siguientes regiones que concursarán por los premios establecidos en el Artículo 5° del presente reglamento:

REGIÓN 1: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

REGIÓN 2: Provincia de Buenos Aires.

REGIÓN 3: Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

REGIÓN 4: Jujuy, Salta, Misiones, Formosa, Corrientes, Chaco, Tucumán, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

REGIÓN 5: La Pampa, Tierra del Fuego, Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, San Luis, San Juan y Mendoza.

Para la participación en cada región se tomará en cuenta el domicilio de residencia que el postulante manifieste en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 5° - PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Un Gran Premio Adquisición de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.-)
- Un Premio Nacional por categoría de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.-)
- Un Premio Regional por cada una de las regiones de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.-)
- Dos Premios Especiales por categoría de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.-)
- Premios Selección/Exhibición de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.-) para cada uno de los seleccionados para la muestra colectiva que no hayan recibido alguno de los premios anteriores.

ARTICULO 6° - ADQUISICIÓN

La obra que resulte acreedora del Gran Premio Adquisición quedará en poder del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES como parte de su colección, sin que esto genere derecho a compensación o pago de importe alguno a favor del autor, excepto el correspondiente al Premio detallado en el artículo 5°.

ARTÍCULO 7° - REQUISITOS

- a. Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.
- b. Se admitirá una sola inscripción por postulante, la que deberá incluir obligatoriamente dos obras para concursar de la misma categoría.
- c. El concursante, o el representante en caso de tratarse de un colectivo de artistas, deberá:
 - Presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
 - Declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
 - Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.
 - Presentar al menos UNA (1) foto de cada obra a concursar en formato JPG.
- d. El material excluyente solicitado para las tres categorías será:
 - En todas las categorías se admiten un mínimo de una (1) y un máximo de tres (3) fotos de cada obra a concursar siempre que al menos una de ellas muestre la obra de manera completa. Se recomienda que el envío tenga una calidad óptica suficiente que permita su correcta lectura en pantalla, no excediendo los 3 MB de peso gráfico.
 - Dossier técnico: descripción de materiales, técnica, pesos, medidas, plano, etc.

- Tres (3) obras adicionales como antecedentes que servirán de herramienta para que el jurado pueda conocer más sobre el artista. Estos trabajos pueden tener cualquier antigüedad de ejecución.
- Podrán incluirse links de referencia.

e. Cada categoría cuenta con sus propias especificaciones técnicas y requisitos de presentación:

Obras Bidimensionales

- En *Pintura* los autores podrán concursar con obras comprendidas en todas sus variantes. Las medidas máximas serán de doscientos centímetros (200 cm) en cualquiera de sus lados. En dichas medidas estarán comprendidos el marco y/o soporte si los tuviera.
- En *Expresiones gráficas* se aceptan todas las variantes y técnicas gráficas tanto en el campo del dibujo como del grabado, la impresión y los experimentos gráficos. Las medidas máximas serán de doscientos centímetros (200 cm) en cualquiera de sus lados. En dichas medidas estarán comprendidos el marco y/o soporte si los tuviera.
- En *Relieves en el plano* estarán incluidas todas las piezas corpóreas de cualquier técnica y realización, que sean de pared y siempre y cuando sus medidas no superen los doscientos centímetros (200 cm) de ancho y largo, y su relieve no supere los treinta centímetros (30 cm) de separación del muro. En dichas medidas estarán comprendidos el marco y/o soporte si los tuviera.

Obras Tridimensionales

- Los autores podrán concursar con *esculturas* de cualquier material y técnica. Las medidas máximas serán de ciento cincuenta centímetros (150 cm) para la base y de doscientos centímetros (200 cm) para la altura. Se deberá respetar el peso máximo de cincuenta kilogramos (50 kg)
- Los *objetos* podrán ser de cualquier material y técnica. Las medidas máximas permitidas serán de ciento cincuenta centímetros (150 cm) para la base y de

doscientos centímetros (200 cm) para la altura. Se deberá respetar el peso máximo de cincuenta kilogramos (50 kg)

- Las *instalaciones* comprenderán todas las expresiones tridimensionales que impongan un desarrollo y diseño específico en un espacio cúbico según el concepto de instalación. Los límites físicos máximos serán de ciento cincuenta centímetros (150 cm) largo y ancho, y de doscientos centímetros (200 cm) de altura.

En el caso de los objetos que exijan para su exhibición un soporte especial (bases, tarimas, vitrinas, etc), éste deberá ser provisto por el artista.

Fotografía

Los autores podrán concursar con fotografías color o blanco y negro. Las fotografías seleccionadas deberán estar correctamente montadas en soportes sólidos para su correcto montaje en sala. Las medidas máximas serán de ciento cincuenta centímetros (150 cm) en todos sus lados. En dichas medidas estarán comprendidos el marco y/o soporte si los tuviera.

f. Los dispositivos electrónicos especiales y los materiales de montaje no convencionales que las obras requieran para su instalación y/o funcionamiento deberán ser provistos por el artista sin excepciones.

g. En el caso de que la obra incluya material gráfico, audiovisual y/o musical preexistente se deberá respetar y acreditar derechos de imagen, propiedad intelectual, o cualquier otro derecho de terceros. En fotografías o pinturas en donde se retratan a personas identificables, se requerirá la autorización firmada por el retratado.

h. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico

inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 8º - RESTRICCIONES

a. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

b. No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

c. No podrán postularse las personas que durante el año 2021 hayan recibido una beca o premio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

d. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

e. No se admitirán performances, happenings, intervenciones en el espacio u otras obras de carácter efímero, ni bocetos.

f. No serán admitidas las siguientes obras:

- Las que no respeten las especificaciones técnicas exigidas para cada categoría.
- Las de fecha de finalización anterior al 1/1/2019.
- Los plagios.
- Las realizadas por artistas fallecidos presentados por terceros.
- Las que tengan materiales frescos.
- Las que contengan componentes orgánicos, seres vivos y/o materiales perecederos. Todas las obras deberán permitir una larga exposición continua sin mantenimiento.
- Las que presenten algún tipo de riesgo para la integridad física del público.

- Las que hayan sido realizadas con materiales inflamables, explosivos, ácidos, productos químicos contaminantes, etc.
- Todas las que estén participando de manera simultánea en otra muestra o exhibición.
- Las que hayan sido premiadas en otros concursos o salones.
- Aquellas cuyas características físicas puedan comprometer o imposibilitar su correcta instalación y/o cuidado.

ARTÍCULO 9º - JURADO

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a esos efectos.

El jurado podrá recategorizar una inscripción según lo crea conveniente.

El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 10º - SELECCIÓN, EXHIBICIÓN Y PREMIACIÓN

El concurso consta de dos (2) instancias:

- Instancia de Selección: se escogerán aquellas obras que participarán de la muestra colectiva presencial a realizarse en fecha y lugar a determinar, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que la situación sanitaria lo permita.

El jurado seleccionará solo una de las dos obras presentadas, la cual será solicitada por el FNA para su oportuna exhibición. El envío estará a cargo de cada artista, El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no tomará a su cargo gasto alguno en concepto de fletes, franqueo, transporte y acarreo.

El Jurado excluirá del certamen cualquier obra que una vez montada no se corresponda con la imagen y/o dimensiones que el artista haya presentado en la convocatoria.

No se aceptarán versiones ni adaptaciones de la misma obra postulada que no coincidan exactamente con las características descriptas en la presentación.

- Instancia de Premiación: El jurado de premiación designado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES definirá los distintos premios y dará a conocer su dictamen mediante un Acta, que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a su consideración y aprobación.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES velará en todo momento por la conservación y preservación de las obras presentadas.

En caso de que resulte seleccionada, el concursante acepta exponer su obra en la forma de exhibición museográfica, soporte, iluminación y epígrafe que el FNA determine. Asimismo, se considerarán medidas y peso en relación a las posibilidades de su exhibición dentro del espacio disponible a tales fines.

Pasado el plazo de la selección y muestra, cada artista será responsable de su propia obra.

En el caso de que las condiciones sanitarias impidan presentar la exhibición de manera presencial, la misma podrá realizarse en formato virtual.

ARTÍCULO 11º - RESULTADOS

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 12º.- RENUNCIA AL BENEFICIO

Los artistas que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 7º, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 8º y de que aceptan el beneficio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gov.ar con el asunto "Renuncia Concurso de Artes Visuales 2022".

Cualquier modificación a la nómina de obras premiadas por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detallados en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

ARTÍCULO 13º - TRANSFERENCIA

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

ARTÍCULO 14º - TRASLADO Y RESGUARDO DE LAS OBRAS

El traslado de las obras será exclusiva responsabilidad del artista.

El FNA garantiza el correcto manejo físico, técnico y profesional de la obra desde el momento de su arribo, durante la exhibición y hasta el momento de retiro por parte del artista.

Si no se retira la obra en el periodo que el FNA establezca, el Organismo no se responsabilizará por el destino, preservación y conservación de la obra y no se aceptarán reclamos de ningún tipo.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES contratará un seguro (no mayor a \$250.000,- por obra) que protegerá a las obras a partir de su recepción y hasta el día de retiro.

ARTÍCULO 15º - CRONOGRAMA TENTATIVO

- Convocatoria: mayo-junio
- Proceso de evaluación y selección: julio-agosto
- Recepción de obras seleccionadas: octubre
- Exhibición de premiados y retiro de obras: a confirmar

ARTÍCULO 16º - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro del premio en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 17º - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar premiado, para que se difunda su nombre y el título de la obra, como asimismo una reseña de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

En caso de que el artista decidiera exhibir la obra con posterioridad a la muestra, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganadora del presente Concurso mediante la aplicación de una leyenda suministrada por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de realizar la difusión de las obras seleccionadas en los términos descriptos en el Artículo 18º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 18º - DERECHOS DE IMAGEN

Los ganadores autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiales, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio

técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 19°.- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- Dejar sin efecto el beneficio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo

ARTÍCULO 20° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 21° - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.